



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

ORDENANZA N° 732

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA
POR CUANTO
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre de 2005, los Dictámenes de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Asuntos Económicos y de Organización Nos. 167-2004-MML-CMAL y 184-2004-MML-CMAEDO

De conformidad con el Art. 67° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, así como el Art. 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA DE CREACIÓN
DEL INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Creación del INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA

Crease el "INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA", en adelante, PROTRANSPORTE, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, técnica, económica, presupuestaria y financiera.

En adelante, cuando se utilice la denominación "PROTRANSPORTE" se entenderá que se alude al organismo creado mediante la presente Ordenanza. Cuando se haga referencia a "PROTRANSPORTE DE LIMA" se deberá entender que se alude al organismo desconcentrado creado mediante el Decreto de Alcaldía N° 035 de fecha 18 de marzo de 2002.

Artículo 2°: Objeto

PROTRANSPORTE es la entidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima encargada del sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad - COSAC destinado al servicio público de transporte de pasajeros en ómnibus, incluyendo su infraestructura y otras actividades vinculadas. Asimismo, PROTRANSPORTE se encarga de aquellas otras funciones y actividades que determine el Concejo Metropolitano o la Alcaldía Metropolitana de Lima.

Entiéndase por sistema de Corredor Segregado de Buses de Alta Capacidad - COSAC al sistema de transporte integrado de alta capacidad de pasajeros en ómnibus, prestado dentro la sección vial de un determinado corredor o eje vial destinado a dicho servicio, así como en sus vías alimentadoras. El referido sistema comprende, además, servicios e instalaciones complementarias.

Artículo 3°: Funciones

Son funciones de PROTRANSPORTE, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2°:

- Proponer al Concejo Metropolitano los proyectos de COSAC, así como elaborar los estudios para todas las fases de preinversión, inversión y post inversión vinculados con la construcción, equipamiento y operación de los COSAC. Así como la ampliación de los existentes, representando a la Municipalidad Metropolitana de Lima ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para dichos efectos.
- La implementación y ejecución de los proyectos, estudios y obras, directamente o a través de terceros.
- Otorgar las autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en los COSAC, así como para los negocios y actividades colaterales.





732

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

- d) Llevar a cabo los procesos de selección, contratación y/o concesión para la administración de la infraestructura y operación de los servicios vinculados al Sistema de COSAC.
- e) Administrar el Sistema del COSAC y su infraestructura, así como las concesiones y autorizaciones conexas.
- f) Normar y regular la prestación del servicio público de transporte de pasajeros del Sistema COSAC, así como las actividades y negocios vinculados a él.
- g) Operar directamente o a través de terceros, el servicio público de transporte de pasajeros de la ciudad de Lima y sus vías alimentadoras, dentro del ámbito del Sistema de COSAC.
- h) Realizar las gestiones, por cuenta de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la obtención de financiamientos necesarios para el desarrollo, implementación y operación del Sistema de COSAC, la aprobación del endeudamiento requiere autorización expresa del Concejo Metropolitano.
- i) Gestionar y contratar las operaciones de préstamo y/o financiamiento que requiera PROTRANSPORTE en forma directa para el desarrollo, implementación y operación del Sistema de COSAC, así como aquellas necesarias para su adecuado funcionamiento.
- j) Celebrar convenios de Cooperación Técnica con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales a nivel nacional, así como con otras entidades nacionales y extranjeras, a efectos de brindar o recibir asesoría, cooperación técnica o financiera, en materia de transporte público de pasajeros dando cuenta al Concejo Metropolitano, salvo aquellos relacionados con endeudamientos para el desarrollo, implementación y operación del Sistema de COSAC, en las que deberán previamente ser autorizados por el Concejo Metropolitano.
- k) Fiscalizar, directamente o a través de terceros, la prestación del servicio público de transporte, así como de las actividades conexas que se desarrollen al interior del Sistema de COSAC.
- l) Emitir resoluciones, directivas, circulares y en general cualquier documento normativo en el ámbito de su competencia.
- m) Establecer las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros dentro del Sistema de COSAC.
- n) Encargarse de la conservación y mantenimiento de la infraestructura del sistema de COSAC;
- o) Otras que le asigne el Concejo Metropolitano o el Alcalde Metropolitano de Lima.



Artículo 4º: Domicilio

PROTRANSPORTE tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5º: Estructura de PROTRANSPORTE

PROTRANSPORTE cuenta con la siguiente estructura organizativa:

- a) Órganos de Dirección:
 - Directorio.
 - Presidencia Ejecutiva.
 - Gerencia General.
- b) Órganos de Apoyo y Asesoría:
 - Oficina de Control Interno.
 - Oficina de Asesoría Legal.
 - Gerencia de Comunicación y Apoyo Social.
 - Gerencia de Administración y Finanzas.
- c) Órganos de Línea:
 - Gerencia de Planificación de Transporte.
 - Gerencia de Proyectos e Infraestructura.
 - Gerencia de Operaciones.



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

732

**CAPÍTULO II
DEL DIRECTORIO**

Artículo 6º: Definición y Conformación

El Directorio de PROTRANSPORTE es el órgano de mayor nivel de la entidad, estando encargado de la definición de los planes y políticas vinculadas a su ámbito.

El Directorio está integrado hasta por cinco (5) miembros.

La Presidencia del Directorio que recae en el Presidente Ejecutivo, será designado por el Alcalde Metropolitano de Lima al igual que a los demás miembros del Directorio.

Artículo 7º: Funciones

Son funciones del Directorio:

- a) Definir los lineamientos de política que rigen las decisiones y actividades del instituto, en concordancia con las políticas establecidas por el Concejo Metropolitano de Lima y el Alcalde de Lima.
- b) Establecer los objetivos de la entidad.
- c) Normar y regular el funcionamiento del Sistema de COSAC, así como ejercer la función fiscalizadora de la entidad, de conformidad con sus atribuciones.
- d) Aprobar y/o modificar su régimen de Organización Interna, así como aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF).
- e) Proponer el Proyecto del Plan de Inversiones del COSAC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de PROTRANSPORTE para su aprobación por el Concejo Metropolitano.
- f) Aprobar el presupuesto institucional y sus modificaciones, así como los estados financieros, la Memoria Anual y el Plan de Inversiones de la Institución.
- g) Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- h) Aprobar la política remunerativa de la entidad.
- i) Aprobar el otorgamiento de poderes de conformidad con las normas de la materia.
- j) Proponer al Concejo Municipal la aprobación de normas municipales referidas al ámbito de competencia de la entidad, así como la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- k) Tomar conocimiento de la ejecución presupuestal y el resultado de la ejecución de los planes, informes que emita el órgano de control de la entidad, las auditorías externas y la Contraloría General de la República sobre exámenes practicados en la entidad.
- l) Designar al Gerente General y a los Gerentes de la entidad, a propuesta del Presidente Ejecutivo.
- m) Y otras que les sean encargadas por el Concejo Metropolitano o por el Alcalde Metropolitano.

Artículo 8º: Requisitos de los Miembros

Para ser miembro del Directorio de PROTRANSPORTE se requiere ser mayor de edad y estar en plena capacidad de ejercicio de acuerdo al Código Civil.

Artículo 9º: Impedimentos

Están impedidos de ser miembros del Directorio:

- a) Los incapaces, de acuerdo al Código Civil;
- b) Los condenados por delito doloso, que no tienen los beneficios de la Rehabilitación Automática, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 69º del Código Penal.
- c) Quienes se encuentran en situación de insolvencia;
- d) Quienes tengan procesos judiciales pendientes con la Municipalidad Metropolitana de Lima, sus organismos o empresas municipales;
- e) Ser representante legal, funcionario o accionista de empresas prestadoras del servicio público de transporte urbano de pasajeros;

Artículo 10º: Causales de Vacancia

El cargo de Director vaca por:





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

- a) Omisión en la incorporación al Directorio dentro de los treinta días útiles (30) de producida la designación por el Alcalde Metropolitano.
- b) Fallecimiento.
- c) Incapacidad grave y permanente.
- d) Renuncia aceptada o remoción dispuesta por el Alcalde Metropolitano.
- e) Incurrir en cualquiera de los supuestos mencionados en el Artículo 9º de la presente Ordenanza.

Artículo 11º: De las Sesiones y Quórum

El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes como mínimo, y sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario. Para llevar a cabo las sesiones del Directorio se requiere contar con la presencia de por lo menos el número entero superior a la mitad de sus miembros hábiles.

Los miembros del Directorio son solidariamente responsables por los acuerdos que tomen, excepto en los casos en que hubiesen salvado expresamente su voto en la propia acta.

Cualquier miembro del Directorio que tenga interés contrario o interés personal directo o indirecto al del Instituto, debe manifestarlo al Directorio y abstenerse de participar en su deliberación y resolución.

Artículo 12º: Dietas

Los miembros del Directorio, salvo su Presidente Ejecutivo, perciben dietas de acuerdo a la normatividad vigente. El monto de dichas dietas se aprueba de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 13º: Vicepresidente

La entidad tendrá un Vicepresidente, nombrado por el Directorio, correspondiéndole la función de reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal, ejerciendo las funciones señaladas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 15º de la presente Ordenanza.

En caso de ausencia simultánea del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente, corresponde al Directorio designar temporalmente al responsable de asumir la Presidencia Ejecutiva, con las funciones señaladas en el artículo 15 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

PRESIDENTE EJECUTIVO

Artículo 14º: Del Presidente Ejecutivo

El Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de PROTRANSPORTE, en virtud de lo cual ejerce la titularidad del pliego, la representación legal de la entidad, administra los recursos, dirige al personal y supervisa el funcionamiento general de la organización, dirigiéndola hacia el cumplimiento de sus fines.

Artículo 15º: Funciones

Son funciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Presidir el Directorio, convocar y dirigir las sesiones del Directorio, así como ejercer el voto dirimente en caso de empate.
- b) Ejercer la representación legal de PROTRANSPORTE.
- c) Celebrar contratos y convenios, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- d) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos del Directorio y disponer las acciones y medidas complementarias para su cumplimiento.
- e) Organizar, dirigir, y evaluar las actividades y funcionamiento de las gerencias y unidades orgánicas.
- f) Proponer el Proyecto del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAF) de PROTRANSPORTE.
- g) Aprobar y emitir resoluciones, directivas, circulares y demás normas de orden interno que faciliten sus actividades u otras disposiciones en el marco de las normas que regulan la organización y funciones de PROTRANSPORTE;
- h) Remitir a las instancias pertinentes la propuesta del régimen de dietas de los miembros del Directorio, para su aprobación;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

- i) Proponer al Directorio el nombramiento de los gerentes.
- j) Nombrar a los jefes de unidad de PROTRANSPORTE, así como a los funcionarios de rango similar;
- k) Proponer al Directorio el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones, el Plan de Inversiones, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para su aprobación al nivel que correspondan.
- l) Autorizar y/o aprobar la contratación de personal de acuerdo a las normas y convenios que rigen las actividades de PROTRANSPORTE.
- m) Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad, los planes de acción.
- n) Formular y presentar los proyectos de presupuesto y sus modificatorias, estados financieros, Plan de Inversiones y sus modificatorias.
- o) Autorizar la apertura de cuentas, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y designar a los responsables de su manejo.
- p) Autorizar la contratación de bienes y servicios, con cargo al presupuesto y de acuerdo a la normatividad vigente.
- q) Aprobar las Bases y los Términos de Referencia de los procesos de selección, así como designar a los Comités Especiales para la contratación y/o adquisición de obras, bienes y servicios.
- r) Coordinar con los organismos o dependencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tengan directa o indirecta responsabilidad funcional en las labores de preparación y ejecución de los proyectos vinculados al transporte y tránsito en el área metropolitana de Lima.
- s) Coordinar con entidades públicas, privadas y financieras nacionales e internacionales los asuntos de carácter técnico, legal y económico, necesarios para el desarrollo de los programas a cargo de la entidad.
- t) Coordinar y supervisar la presentación de los informes y estados financieros al Directorio.
- u) Otorgar poderes de conformidad con las normas de la materia previa aprobación del Directorio.
- v) Delegar la representación legal y sus funciones en los casos en que sea necesario.
- w) Designar a los reemplazantes de los gerentes y jefes de unidad en caso de ausencia temporal de éstos.
- x) Desconcentrar sus funciones y responsabilidades de acuerdo a la normatividad vigente.
- y) Realizar los actos presupuestales, económicos y administrativos dirigidos al cumplimiento de los fines y objetivos de PROTRANSPORTE.
- z) Las demás atribuciones que con arreglo a Ley le corresponden, así como las que se encuentren previstas en este Estatuto.

CAPÍTULO IV
GERENCIA GENERAL

Artículo 16º: Gerencia General

La Gerencia General es el órgano ejecutivo responsable de la administración, así como por la organización, implantación y evaluación de los Planes, Políticas y Directivas dictadas por la Presidencia Ejecutiva y/o el Comité Directivo, debiendo supervisar el adecuado ordenamiento organizacional, eficiente funcionamiento administrativo, económico-financiero y presupuestal de los recursos de la entidad. Reporta a la Presidencia Ejecutiva y sus funciones son desarrolladas en el Reglamento de Organización y Funciones de PROTRANSPORTE.

En los casos previstos en el artículo 13º de la presente Ordenanza, corresponde al Gerente General ejercer las funciones de la Presidencia Ejecutiva distintas a las señaladas en el primer párrafo de dicho artículo.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS Y GERENCIAS DE PROTRANSPORTE

Artículo 17º: Órganos y gerencias

PROTRANSPORTE cuenta, adicionalmente, con los siguientes órganos y gerencias:

- a) Oficina de Control Interno.
- b) Oficina de Asesoría Legal.
- c) Gerencia de Planificación de Transporte.
- d) Gerencia de Proyectos e Infraestructura.
- e) Gerencia de Operaciones.





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

- f) Gerencia de Comunicación y Apoyo Social.
- g) Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 18º: Oficina de Control Interno

Es el órgano encargado de dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de control al interior de PROTRANSPORTE. En virtud de lo anterior, le corresponde desarrollar todos los aspectos vinculados con las acciones de control; efectuar el seguimiento de la implementación de las medidas correctivas derivadas de los informes de auditoría y asesorar en temas vinculados con el Sistema Nacional de Control, de conformidad con las normas de la materia.

Artículo 19º: Oficina de Asesoría Legal

Es el órgano encargado de brindar asesoría jurídica a todas las dependencias de PROTRANSPORTE. Reporta a la Alta Dirección y se encarga, entre otros, de emitir informes legales, elaborar proyectos normativos, contratos y analizar los aspectos legales del desarrollo de las actividades del instituto.

Artículo 20º: Gerencia de Planificación de Transporte

La Gerencia de Planificación de Transporte es el órgano responsable de llevar a cabo y/o supervisar la ejecución de los estudios técnicos requeridos para el desarrollo de las actividades de PROTRANSPORTE. Tendrá a su cargo las actividades de planeamiento técnico, organización, administración y supervisión de los aspectos técnicos de las actividades desarrolladas por el instituto.

Artículo 21º: Gerencia de Proyectos e Infraestructura

La Gerencia de Proyectos e Infraestructura es la encargada de controlar la ejecución, supervisión y mantenimiento de las obras viales y de transporte que conforman la infraestructura a cargo de PROTRANSPORTE.

Artículo 22º: Gerencia de Operaciones

La Gerencia de Operaciones es el órgano de línea encargado directamente del funcionamiento del sistema de transporte a cargo de PROTRANSPORTE, de acuerdo a los parámetros técnicos y reglamentarios establecidos en las normas aplicables, licencias, autorizaciones, concesiones y contratos respectivos.

Artículo 23º: Gerencia de Comunicaciones y Apoyo Social

La Gerencia de Comunicaciones y Apoyo Social es el órgano de apoyo encargado de transmitir y difundir ante la opinión pública, usuarios y otras entidades, los alcances y beneficios de los proyectos a cargo de PROTRANSPORTE. Asimismo, tendrá a su cargo la coordinación interinstitucional y será responsable de los planes de mitigación, apoyo social y fortalecimiento institucional.

Artículo 24º: Gerencia de Administración y Finanzas

La Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos materiales, económicos, financieros y de información de la gestión. Adicionalmente, se encarga de administrar las concesiones, autorizaciones y permisos de operación otorgados por PROTRANSPORTE. Asimismo, brinda apoyo a las otras dependencias en la administración de los recursos humanos.

Artículo 25º: Funciones de las Gerencias y Unidades

Las funciones de la Gerencia General, así como las gerencias y unidades a que hace referencia el presente capítulo son desarrolladas en el Reglamento de Organización y Funciones de PROTRANSPORTE.

TITULO III

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 26º: Del Régimen Aplicable

El personal de PROTRANSPORTE, se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada.





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

732

TITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27°: Recursos

Los recursos de PROTRANSPORTE están constituidos por:

- a) Las transferencias que efectúa para cada ejercicio presupuestario la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- b) Los recursos especiales que la Municipalidad Metropolitana de Lima le asigne para su funcionamiento.
- c) Los ingresos provenientes del pago de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, así como aquellos correspondientes a la actividades conexas, de conformidad con lo establecido en las normas reglamentarias de la presente ordenanza y en las autorizaciones o contratos respectivos.
- d) Los provenientes de la administración y operación del sistema de transporte urbano de pasajeros a cargo de PROTRANSPORTE, así como de las sanciones impuestas en su ámbito.
- e) Los recursos generados por prestación de servicios, asesorías técnicas, contratos o convenios que celebre con personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, con arreglo a sus normas legales.
- f) Los provenientes de aportes legados, donaciones, subvenciones, que le otorguen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyendo los provenientes de la cooperación internacional.
- g) Los recursos correspondientes al saldo que acusen los estados financieros al cierre del ejercicio fiscal, previa autorización del Concejo Metropolitano de Lima.
- h) Otros que se obtengan con arreglo a ley.



Adicionalmente, PROTRANSPORTE administra aquellos recursos proporcionados por la Municipalidad Metropolitana de Lima para la construcción y mantenimiento de los corredores segregados de alta capacidad, así como para el desarrollo de los proyectos que se le encarguen para el mejoramiento del transporte de la ciudad, los que no forman parte de su patrimonio.

Artículo 28°: Patrimonio

Forman parte del patrimonio de PROTRANSPORTE, los recursos señalados en el Artículo anterior, los siguientes:

- a) Los bienes que le transfiera la Municipalidad Metropolitana de Lima o cualquiera otra entidad de la corporación municipal metropolitana o entidad pública.
- b) Los bienes que adquiere para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Los bienes muebles o inmuebles procedentes de donaciones y legados.
- d) Los estudios, acervo documentario, información, productos, bienes tangibles e intangibles y otros, derivados de la ejecución de los servicios de consultoría, asesoría y otras modalidades, contratadas por la entidad.
- e) Otros que se obtengan con arreglo a ley.

TITULO V

INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 29°: Instancias

Para efectos de lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organización y Funciones establecerá las instancias administrativas de PROTRANSPORTE.

TÍTULO VI

MARCO LEGAL

Artículo 30°: Marco aplicable

PROTRANSPORTE se rige, para su funcionamiento y cumplimiento de sus funciones por las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú;
- b) Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

- d) Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 27209;
- e) Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112;
- f) Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley N° 27245, modificada por la Ley N° 27958;
- g) Normas sobre presupuesto, finanzas, funcionamiento de organismos públicos descentralizados y gestión pública, expedidas por las autoridades competentes.
- h) Y otras que emita el Concejo Metropolitano de Lima, relacionados con su actividad o la propia entidad como tal.

Asimismo, PROTRANSPORTE se rige por los convenios suscritos directamente, o a través de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con organismos nacionales e internacionales, de conformidad con las normas de la materia.

**TÍTULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 31º: Procedimiento

PROTRANSPORTE sólo podrá ser disuelto mediante acuerdo adoptado por la mayoría legal de miembros del Concejo Metropolitano de Lima.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:

PROTRANSPORTE, a partir del inicio de sus funciones, asumirá todas las obligaciones legales y contractuales contraídas por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de PROTRANSPORTE DE LIMA. En virtud de ello, los contratos que se encuentren en etapa de ejecución serán administrados por el Instituto, con cargo al presupuesto que tenga aprobado.

SEGUNDA:

La Dirección Municipal Administrativa a través Oficina General de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y con el apoyo de otras áreas que el Gerente Municipal considere necesario, realizará las gestiones administrativas, presupuestarias y contables, para dar cumplimiento a lo establecido en la Primera Disposición Transitoria y Quinta Disposición Final, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario.

TERCERA:

En tanto se lleve a cabo el proceso de estructuración del Instituto, se mantendrán las funciones y atribuciones de las gerencias de PROTRANSPORTE DE LIMA, así como sus respectivos cargos y nombramientos establecidos en los Decretos de Alcaldía N° 035 de fecha 18 de Marzo de 2002, modificado por Decretos de Alcaldía N° 108 y 099, de fechas 3 de Septiembre de 2003 y 10 de Marzo de 2003, respectivamente, así como en los acuerdos de Comité Directivo correspondientes. Los citados dispositivos legales quedarán sin efecto a la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de PROTRANSPORTE, que sea aprobado por su Directorio.

CUARTA:

Los acuerdos del Comité Directivo y actos administrativos de PROTRANSPORTE DE LIMA, distintos a los mencionados en la disposición anterior, mantienen su vigencia, salvo en los casos en que el Directorio de PROTRANSPORTE señale lo contrario.

QUINTA:

Se precisa, en la medida que esta nueva entidad asumirá funciones que actualmente ejerce la Dirección Municipal de Transporte Urbano y que son aplicables en los COSAC, que serán establecidas de modo expreso, mediante Ordenanza propuesta por la Dirección Municipal de Transporte Urbano y PROTRANSPORTE.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

El INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA, se constituye sobre la base del "Proyecto de Preparación del Plan de Inversiones para el Transporte Metropolitano de Lima – PROTRANSPORTE DE LIMA", creado mediante Decreto de Alcaldía N° 035 de fecha 12 de Abril de 2002 modificado por los Decretos de Alcaldía Nos. 108 y 099 de fechas 3 de Septiembre de 2002 y 10 de Marzo de 2003, respectivamente. En virtud de ello, asume los derechos y obligaciones; mediante transferencia el patrimonio, recursos financieros y activos, adquiridos por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del referido órgano desconcentrado o directamente por éste.





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

732

SEGUNDA:

Los profesionales, especialistas, técnicos y demás personas que vengan prestando servicios en PROTRANSPORTE DE LIMA, podrán ser incorporados a PROTRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en el Título III de la presente ordenanza y conforme a ley.

TERCERA:

El primer COSAC, es aquél conformado por las vías que conforman el Programa de Transporte Urbano de Lima (PTUL) SubSistema Norte-Sur, que fuera aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 056 de nueve de mayo de 2003, modificado por el Acuerdo de Concejo N° 213 de veintitrés de octubre de 2003.

Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía se definirán los COSAC restantes, en los cuales el PROTRANSPORTE ejercerá sus funciones.

CUARTA:

Otórguese a PROTRANSPORTE un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para adecuar su estructura orgánica a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para llevar a cabo todos los actos administrativos y demás actividades vinculadas con su implementación.

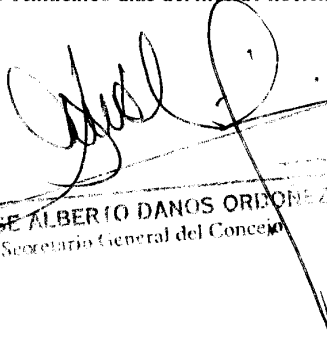
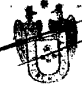
QUINTA:

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil cuatro.



JOSÉ ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General del Concejo


LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA